



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2013, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.

La Universidad de Valladolid, consciente de su capacidad de influencia y de transformación de la sociedad, ha impulsado diversas actuaciones dirigidas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, uno de los valores inspiradores de nuestros Estatutos.

Se trata, sin duda, de medidas plenamente coherentes con los criterios generales de actuación de los poderes públicos, establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, centrados en el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, y en aplicación de lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se procedió, con fecha 12 de febrero de 2009, a la creación de una comisión específica, con la finalidad concreta del cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades de igualdad previstas en la disposición adicional duodécima de la Ley 4/ 2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/ 2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Así nació la Comisión de Igualdad de Género, cuya composición integra a representantes de toda la comunidad universitaria, y ofrece una actuación de proyección transversal, tal y como se señala en el Acuerdo de su creación, el cual, sin embargo, no preveía un ámbito de competencias que excediera de lo que suponía la elaboración del denominado "Plan de igualdad de la Universidad de Valladolid".

De acuerdo con lo expuesto, en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la UVa, 2012-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de marzo de 2012, se contempla, sin desarrollar su regulación orgánica, la Unidad de Igualdad, que ha de realizar, en colaboración con la Comisión de Igualdad, el seguimiento de las acciones propuestas e implementables a lo largo del trienio 2012-2014, contenidas en el citado Plan.

En consecuencia, se hace necesario abordar la regulación de la Unidad de Igualdad, definiendo sus competencias y estableciendo un régimen orgánico básico, de modo que se posibilite su actuación con un verdadero alcance sistémico dentro de la estructura general de esta Universidad.

Por ello, con base en lo previsto en los artículos 93.k) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Universidad de Valladolid

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aprueba la presente Instrucción, por la que se establece el régimen jurídico de la Unidad de Igualdad de esta Institución, conforme al contenido que se desarrolla a continuación.

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Valladolid, en su consideración de elemento permanente de la estructura organizativa de esta Institución destinada a desarrollar las funciones relacionadas con la efectividad del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos en que se proyecta la realización del servicio público de la educación superior, tales como la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la gestión

Segundo. Funciones.

A la Unidad de Igualdad le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Puesta en marcha del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la UVa 2012-2014.
- b. Seguimiento de las acciones propuestas en el Plan de Igualdad, elaborando un informe de Evaluación anual sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del mismo, que será presentado a la Comisión de Igualdad y a los órganos de dirección correspondientes.
- c. Apoyo, coordinación y asesoramiento a los órganos de gobierno, servicios y unidades, en aquellas acciones específicas que se desarrollen en materia de igualdad.
- d. Fomento de la sensibilización y formación del personal y alumnado de la UVa a través de acciones y campañas informativas en materia de género e igualdad de oportunidades.
- e. Participación de la UVa en convocatorias públicas con el objetivo de captar recursos económicos externos que contribuyan al desarrollo de las políticas institucionales de igualdad de género.
- f. Redacción de estudios y propuestas para promover la igualdad efectiva de oportunidades en la Universidad, y promoción de adopción de políticas y medidas que contribuyan a ese fin.



Universidad de Valladolid

- g. Trabajo en red con las Unidades de Igualdad a nivel local, estatal, europeo e internacional
- h. Participación en las actividades de la Red de Unidades de Igualdad de las Universidades en los ámbitos nacional e internacional.

Tercero. Estructura y financiación.

1.- Estructura.

La Unidad de Igualdad estará integrada por:

- a. La Directora o el Director de la Unidad de Igualdad, que tendrá la misma consideración jurídica aplicable a las direcciones de área.
- b. La Comisión de Igualdad de Género de la UVA.
- c. Cualquier otra unidad orgánica que se cree con el objetivo de impulsar la igualdad de género, en ámbitos específicos.
- d. La estructura administrativa correspondiente, de acuerdo con las previsiones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

2.- Financiación.

Constituirá una línea prioritaria de actuación, en materia presupuestaria, la dotación progresiva de la Unidad de Igualdad con los recursos económicos adecuados para el ejercicio de sus competencias.

En particular, en el estudio y elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo se considerará como criterio de la máxima relevancia la incorporación a la Unidad de Igualdad la estructura administrativa y de gestión necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto. Vigencia.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 4 de junio de 2013

EL RECTOR



Fdo. Marcos Sacristán Represa.